



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0025 -2011-GORE-ICA

Ica, 28 DIC. 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del diecinueve de octubre y sesión ordinaria descentralizada del catorce de diciembre del año dos mil once;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el artículo 192° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas de demarcación territorial, conducen el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan de Demarcación Territorial, para lo cual se encargan de: Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se genere en el ámbito regional; promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional; declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente; elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT; solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones; elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT; y aprobar las caracterizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de sus circunscripción;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de Ica, en sesión ordinaria del cinco de julio del año dos mil once de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo regional de Ica, informó que vienen gestionando acciones de orden legal y cartográfico en torno al conflicto limítrofe entre las provincias de Chincha-Cañete, recopilando información pertinente, con la finalidad de hacer respetar su posición ante las instancias correspondientes; quienes además dan cuenta que con Oficio N° 187-2004-PCM/DM.100, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió, al Gobierno Regional de Ica, el Informe Técnico N° 001-2004-



PCM/DNTDT, "Definición de Límites Territoriales entre la Provincia de Chincha, Departamento de Ica y la Provincia de Cañete-Departamento de Lima", del 27 de abril de 2004, con el cual se ~~sustenta y~~ determina que los límites territorial definitivo entre las provincias de Chincha y Cañete, sería la Quebrada Topará. Posteriormente con fecha dos de junio del dos mil cuatro, la Presidencia de la República presenta al Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 10861/2003-PE, sobre delimitación territorial entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima), la que a su vez es derivada a la Comisión de Descentralización Regional y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, siendo esta Comisión la que decide archivar el citado Proyecto de Ley, debido a la DNTDT, había omitido información de importancia como la de los registros públicos de Chincha y Cañete. La que posteriormente mediante Ley N° 28920, de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, se proroga hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, plazo contenido en la primera y segunda disposición complementaria de la Ley N° 27795, la misma que suspende el tratamiento del expediente concerniente al citado diferendo limítrofe entre las provincias de Chincha y Cañete;

Que, conforme al inciso g) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene entre otras funciones, **dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.** Atendiendo que depende de este órgano, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de este último depende la Sub Gerencia de Demarcación y Administración Territorial, a quienes le corresponden entre otras funciones: Efectuar el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional, conforme al Plan Nacional del Demarcación Territorial; así como organizar, formular, evaluar y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, los expedientes de demarcación territorial que se genere en el ámbito de su jurisdicción, en armonía con las políticas y normas de la materia, conforme a las disposiciones establecidas en el inciso a) del artículo 95°, inciso b) del artículo 96°; inciso b) y c) del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 102-2006-GORE ICA. También conforme ya se tiene establecido en el tercer considerando del presente, en el sentido que el artículo 8° concordante con el inciso n) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, corresponde al Gobierno Regional a través de sus áreas técnicas de demarcación territorial, cumplen con conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan de Demarcación Territorial. De cuya interpretación de las normas precisadas, corresponde efectuar las gestiones destinadas a establecer la delimitación territorial del precitado conflicto limítrofe tanto a la Presidencia Regional, como a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Demarcación y Administración Territorial;

Que, atendiendo además a la trascendencia del diferendo limítrofe entre las provincias de Chincha y Cañete, dada su carácter público regional y a efectos de garantizar los derechos e intereses de defender la





Gobierno Regional Ica



integridad territorial de la Región Ica, resulta necesaria la conformación de una Comisión de Defensa de Límites de la Región Ica, en el Conflicto Limítrofe entre Chincha y Cañete, provincias de las Regiones de Ica y Lima, respectivamente, como órgano adscrito al Gobierno Regional de Ica, con específicas funciones y atribuciones establecidas en la presente Acuerdo de Consejo Regional, y demás extremos, esto en atención al Dictamen N° 005-2011-CPPAT/CRI, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que previo al trámite de Ley, en atención a las consideraciones precedentes y sustento efectuado por los funcionarios, las deliberaciones realizadas por los señores Consejeros Regionales durante la sesión ordinaria del diecinueve de octubre del año dos mil once, el Consejo Regional aprobó con el quórum de ley, dictar el presente Acuerdo de Consejo Regional, y en sesión ordinaria descentralizada del catorce de diciembre se modificó el artículo primero de este Acuerdo de Consejo Regional a propuesta de los Consejeros Regionales de Chincha, quedando en definitiva establecido conforme a las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en sesión ordinaria del diecinueve de octubre y del catorce de diciembre del año dos mil once, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa y aprobación del acta de la fecha;

Ha dado el Acuerdo de Consejo Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LÍMITES DE LA REGION ICA, EN EL CONFLICTO LIMITROFE ENTRE CHINCHA Y CAÑETE, PROVINCIAS DE LAS REGIONES DE ICA Y LIMA, RESPECTIVAMENTE, integrada por:

- El Presidente Regional de Ica, quién lo presidirá.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Ica o su representante, que asumirá la Secretaría Técnica.
- Sub Gerente de Demarcación y Administración Territorial de Ica, en su condición de miembro
- Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, en condición de miembro.
- Dos representantes del Consejo Regional de Ica, elegidos por el Consejo Regional, en ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, en su condición de miembro.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, en su condición de miembro.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín, en su condición de miembro.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, en su condición de miembro.



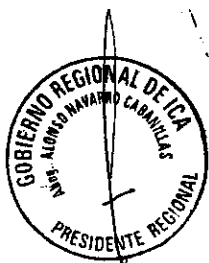
ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN a la que se hace referencia en el artículo precedente, es la encargada de coadyuvar en el proceso de defensa de límites que el Gobierno Regional de Ica, debe realizar en el Conflicto Limitrofe entre las provincias de Chincha y Cañete de las Regiones de Ica y Lima, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- OTÓRGUESE un plazo no mayor de 30 días para constitución e instalación de la **COMISIÓN DE DEFENSA DE LÍMITES DE LA REGIÓN ICA, EN EL CONFLICTO LÍMITROFE ENTRE CHINCHA Y CAÑETE, PROVINCIAS DE LAS REGIONES DE ICA Y LIMA,** respectivamente, por parte de la Gerencia General Regional de Ica en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LÍMITES DE LA REGIÓN ICA, EN EL CONFLICTO LÍMITROFE ENTRE CHINCHA Y CAÑETE, PROVINCIAS DE LAS REGIONES DE ICA Y LIMA, respectivamente tienen entre sus principales funciones:

- a. Coadyuvar en la organización, formulación y trámite oportuno ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial y demás instancias nacionales, el expediente de demarcación territorial entre Chincha y Cañete a cargo de las áreas técnicas en demarcación territorial del Gobierno Regional de Ica.
- b. Supervisar las acciones técnicas oportunas pertinentes del Gobierno Regional de Ica a través de los órganos administrativos internos, que vienen realizando en materia del proceso de demarcación territorial entre Chincha y Cañete, provincias de las Regiones de Ica y Lima, respectivamente, que permita garantizar los derechos e intereses de la Región Ica.
- c. Apoyar en el trámite de las solicitudes a las entidades del sector público y/o privado, que permita obtener opinión técnica y/o información requerida para efectuar la defensa de límites entre Chincha y Cañete.
- d. Promover la elaboración de estudios específicos sobre los extremos que contiene la propuesta de demarcación territorial, por parte del Gobierno Regional de Ica.
- e. Efectuar gestiones ante las diversas entidades públicas y/o privadas, destinadas a obtener información que se requiera **para fortalecer la propuesta de demarcación territorial** en el citado conflicto limitrofe.
- f. Efectuar gestiones ante las diversas entidades públicas y/o privadas destinadas a obtener información que se requieran dentro del proceso de demarcación, **que permita fortalecer la defensa en el conflicto limitrofe.**
- g. Y otros que la Presidencia Regional de Ica, disponga.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional de Ica, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación y estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEXTO.- EXHORTAR a los Gobiernos Locales, Distritales y Provinciales de la Región Ica, para que de acuerdo a sus funciones, competencias exclusivas, compartidas y delegadas, permitan aunar esfuerzos para la defensa de la integridad territorial, y que no estén ajenos a esta problemática de carácter regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional de Ica, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica para su promulgación.

ING. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

[Firma]
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[Firma]
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Diciembre del 2011
Of. Circular N° 2448-2011-GORE-ICA-UAD

Señor SECRETARIA GENERAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° 0025-2011 de Fecha 28-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)